APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°100/2021 III /REG

COPIAPÓ, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución TRA N° 121830/888/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género objetivos dentro de sus objetivos estratégicos es contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres y la incorporación de un nuevo componente de maternidad adolescente orientado a contribuir a que las embarazadas y madres adolescentes reflexionen sobre su proyecto de vida, entregando conocimientos y herramientas que le permitan fortalecer su autoestima y tomar decisiones informadas, promoviendo la retención y/o reinserción escolar, la corresponsabilidad en la crianza y cuidado de hijos/as y la prevención de embarazos no planeados y de infecciones de transmisión sexual y el VIH/Sida.

3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de su programa "Mujer Sexualidad y Maternidad".

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su

participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD**, según consta de la Resolución Exenta N°35 de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

6° Que, mediante memo interno 15 la encargada regional del programa de mujer sexualidad y maternidad, con fecha 06 de octubre de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa en la comuna de Copiapó, a solicitud de la I. Municipalidad de Copiapó mediante **Ordinario N°13181 de fecha 24 de septiembre de 2021**, en cuya virtud se pide una redistribución presupuestaria para hacer uso eficiente de dichos recursos.

7 ° Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de ejecución del Programa "Mujer Sexualidad y Maternidad", instrumento suscrito con fecha 15 de octubre de 2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Copiapó a 15 de octubre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Copiapó, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. No 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **Marcos López Rivera**, cédula nacional de identidad No [redacted] ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD**, según consta de la Resolución Exenta N°35 de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, dispone:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$28.066.004.- (veintiocho millones, sesenta y seis mil, cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$24.737.364.-**
30	Gastos en Administración	**$602.401.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.726.239.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$28.066.004.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$ 7.052.351.- (siete millones, cincuenta y dos mil, trescientos cincuenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma **de $21.013.653.- (veintiún millones, trece mil seiscientos cincuenta y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

Cabe hacer presente que el proyecto comunal, correspondiente a los meses de abril a diciembre podrá ser ingresado y aprobado por la Dirección Regional hasta dentro de 15 días hábiles después de suscrito el presente instrumento.

TERCERO: Que mediante memo interno 15 la encargada regional del programa de mujer sexualidad y maternidad, con fecha 06 de octubre de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa en la comuna de Copiapó, a solicitud de la I. Municipalidad de Copiapó mediante **Ordinario N°13181 de fecha 24 de**

septiembre de 2021, en cuya virtud se pide una redistribución presupuestaria para hacer uso eficiente de dichos recursos, en la siguiente forma:

Disminuye en el Ítem **"Gasto en Personal Operacional"** (20), sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) por la suma total de **$1.796.985.-** (Un millón setecientos noventa y seis mil, novecientos ochenta y cinco pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), sub ítem 33 **"Materiales de Uso y Consumo",** el monto de **$3.499** (Tres mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos)

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 42 **"Alimentación y Bebidas",** el monto de **$218.579** (Doscientos diez y ocho mil, quinientos setenta y nueve pesos).

Aumenta en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 43 **"Materiales de Uso y Consumo",** el monto de **$1.177.395** (Un millón, ciento setenta y siete mil, trescientos noventa y cinco pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 45 **"Gastos de Traslado",** el monto de **$238.000** (Doscientos treinta y ocho mil pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 46 **"Publicidad y Difusión",** el monto de **$5.000** (cinco mil pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 49 **"Otros Gastos Operacionales",** el monto de **$162.180** (ciento sesenta y dos mil, ciento ochenta pesos).

Aumenta en el Ítem "**Gastos de Inversión**" (60), sub ítem 64 **"Equipos Informáticos",** el monto de **$1.056.848** (Un millón, cincuenta y seis mil, ochocientos cuarenta y ocho pesos).

Aumenta en el Ítem "**Gastos de Inversión**" (60), sub ítem 65 **"Programas Informáticos",** el monto de **$190.000** (Ciento noventa y mil pesos).

CUARTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, del siguiente tenor:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$28.066.004.-(Veinte y ocho millones, sesenta y seis mil, cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$22.940.379.-
30	Gastos en Administración	$598.902.-
40	Gastos Operacionales	$3.279.875.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$1.246.848.-
	Totales	$28.066.004.-

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$ 7.052.351.- (siete millones, cincuenta y dos mil, trescientos cincuenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$21.013.653.- (veintiún millones, trece mil seiscientos cincuenta y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

Cabe hacer presente que el proyecto comunal, correspondiente a los meses de abril a diciembre podrá ser ingresado y aprobado por la Dirección Regional hasta dentro de 15 días hábiles después de suscrito el presente instrumento.

QUINTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto, junto con la misma.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde, don Marcos López Rivera, para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Rol N°100-21-A fecha 01 de julio de 2021, del Tribunal Electoral Regional, Tercera Región de Atacama.

Hay firma de las partes

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/GFF/CVI/JPF

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MSM

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile